

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**13674 REAL DECRETO 739/1990, de 8 de junio, por el que se indulta a José Sánchez López.**

Visto el expediente de indulto de José Sánchez López, condenado por la Audiencia Provincial de Pamplona, en sentencia de 4 de julio de 1988, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, y uso de armas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 1990,

Vengo en indultar a José Sánchez López del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**13675 REAL DECRETO 740/1990, de 8 de junio, por el que se indulta a Paulino Domínguez Rodríguez.**

Visto el expediente de indulto de Paulino Domínguez Rodríguez, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Ponferrada (León), en sentencia de 16 de diciembre de 1988, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 1990,

Vengo en indultar a Paulino Domínguez Rodríguez de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y a que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación.

Dado en Madrid a 8 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**13676 REAL DECRETO 741/1990, de 8 de junio, por el que se indulta a Antonio Vizcaino Florea.**

Visto el expediente de indulto de Antonio Vizcaino Florea, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 6 de febrero de 1989, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Audiencia Provincial de Sevilla de 13 de marzo de 1986, como autor de un delito de homicidio frustrado, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal, y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 1990,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Antonio Vizcaino Florea por la de dos años de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**13677 REAL DECRETO 742/1990, de 8 de junio, por el que se indulta a Pedro Juan Martínez Agustench.**

Visto el expediente de indulto de Pedro Juan Martínez Agustench, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de 26 de mayo de 1986, como autor de un delito de alzamiento de bienes, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 1990,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta a Pedro Juan Martínez Agustench por 250.000 pesetas, condicionado a que las haga efectivas en el plazo de un mes desde la publicación del presente decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**13678 REAL DECRETO 743/1990, de 8 de junio, concediendo la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Hanze Bachir Malas.**

Visto el expediente incoado a instancia de don Hanze Bachir Malas, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a don Hanze Bachir Malas, hijo de Bachir y de Ihtidal.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a 8 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**13679 REAL DECRETO 744/1990, de 8 de junio, concediendo la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Mohamed Nour Shihadeh Kubaissi.**

Visto el expediente incoado a instancia de don Mohamed Nour Shihadeh Kubaissi, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad